

la Concedidos el Juicio Regio 1440<sup>3312</sup> que era  
que disponia cerca de la libertad: y excoemion de  
dho año del Duob que hera Comision  
el Aloua. Ensevilla y Alacha. que la serdina  
los Penesos. Cramamtenim onto el Pobres lo qual  
Pedias redemia lo coa. por lo gene  
ral y por que no era dudable que  
dho Pedro. de orbe era el aude.  
de dho Pescador por mayor y como  
tal hera. Para lo continua. paz a la

Prosecucion de este pleito que se conta breu a. Cerca de la  
dha libertad. que a favor de los Pobres Principales de dhas  
Auidas. se pactava en dha. condicion de no pagar dho  
chos del pescado Musol y Alachas por que el que se ha  
uia. arrendador por menuda. Lo dixio. Nunez de acor  
ta. no havia. alcaso para conete pretesito dependier  
la prosecucion. desta causa ni alcaxa. Sumaturales a  
Impensio grande de la pretension y dho de los pobres por  
todo lo qual. y demas que alego nos pidio y Supp. man  
daremos Dependiere de xehamente. la parte Contra  
ria deserrimando el Juicio y trasduido de que se  
manda dar traslado ala Parte del dho Pedro de orbe  
El qual por diferentes autos se manda xrespondier. de  
xehamente y por su parte. En 8 de Abril de 1660. se re  
pidio por peticion. que puen. diciendo nos auiamos  
de servir. de. denegar ala parte contraria lo que puen  
dia mandando no se hiciere novedad. En la Cobran.  
que havia. auido hasta aora y asilo pedia. Se deuia haer  
por lo general y favorable. que trasduca. de los autos  
dho. y alegado en que se afirmaba y por que auia